



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 121 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 29 MAYO 2024



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente 2024-001175; sobre recurso de apelación interpuesto por JESUS MARIO RODRIGUEZ CONDORI contra la Resolución Gerencial Regional Nº 0000269-2024-GR-PUNO/GRDA;

CONSIDERANDO:

Que, don JESUS MARIO RODRIGUEZ CONDORI, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Directoral Nº 000269-2024-GR-PUNO/DRA de fecha 08 de abril del 2024, solicita declare fundada y me otorgue el incremento del 10% por contribución al FONAVI, devengados más intereses legales dispuesto por Ley Nº 25981, expediente elevado por la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario Puno mediante Oficio Nº 413-2024-GR-PUNO/GRDA-P/OAJ de fecha 02 de mayo del 2024; y subsanado con Oficio Nº 513-2024-GR-PUNO/GRDA-P de fecha 27 de mayo del 2024 respecto de los antecedentes de la recurrida;

Que, el citado recurso impugnatorio, reúne las condiciones y requisitos exigidos en el artículo 218 del TUO de la Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004—2019-JUS, consiguientemente, procede admitir y emitir el pronunciamiento de fondo en virtud de lo dispuesto en el artículo 220 del mismo cuerpo de ley;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario, órgano de línea, administrativamente depende del pliego Gobierno Regional de Puno; y normativamente depende del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. En ese sentido, el Gobierno Regional de Puno, es competente para conocer y emitir pronunciamiento en segunda y última instancia administrativa del recurso impugnatorio de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario ha emitido la Resolución Gerencial Regional Nº 000269-2024-PUNO/GRDA de fecha 08 de abril del 2024, en su Artículo Primero. - Declara improcedente la solicitud con registro Nº 0716-20124- de fecha 02 de febrero del 2024, sobre el reconocimiento de incremento remunerativo del 10% por contribución al FONAVI, devengados más intereses legales dispuesto por la Ley Nº 25981 presentado por el servidor JESUS MARIO RODRIGUEZ CONDORI, (...);

Que, de conformidad con el reglamento de organización y funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario, es unidad ejecutora, consiguientemente, es autónoma en la programación, aprobación y ejecución de presupuesto anual en virtud del Decreto Legislativo Nº 1440, concordante con la Ley de Presupuesto Anual, en este caso para el año 2023 y 2024, respectivamente;

Que, ahora bien, respecto a los fundamentos fáctico y jurídicos esgrimidos por el administrado en el contenido del recurso impugnatorio, es necesario preciar que por Decreto Ley Nº 25981, disponen que los Trabajadores cuyas remuneraciones estén afectas a la Contribución al Fondo Nacional de Vivienda – FONAVI, tendrán derecho a percibir un aumento de remuneraciones a partir del 1 de Enero de 1993. El monto será a percibir del 10% de la parte de sus remuneraciones mensual del mes de enero del año 1993, que este afecta a la contribución al Fondo Nacional de Vivienda – FONAVI;

Que, el Artículo 1º de la Ley Nº 26233, aprueba la nueva estructura de contribuciones al Fondo Nacional de Vivienda – (FONAVI), con contrato de trabajo vigente al 31 de enero del 1993, los organismos del sector público que financian sus planillas con cargo a la fuente de Tesoro Público, aportaran los porcentajes establecidos para el Fondo Nacional de Vivienda, en los artículos 1º y 3º del Decreto Legislativo Nº 497;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 121 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 29 MAYO 2024



Que, por otro lado, la Ley Nº 26233 en su artículo 3º dispone de forma expresa derogar el Decreto Ley Nº 25891 y demás disposiciones que se opongan a dicha Ley y en su Disposición final única dispone que los "Los trabajadores que por aplicación del artículo 2º del Decreto Ley Nº 25981, obtuvieron un incremento de sus remuneraciones a partir del 01 de enero del año 1993, continuaran percibiendo dicho incremento;

Que, si bien es cierto que la Ley Nº 26233 - Ley que aprueba la nueva estructura de contribuciones al FONAVI en su disposición final y única señala que los trabajadores que por aplicación del artículo 2º del Decreto Ley Nº 25981, obtuvieron un incremento de sus remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993, continuarán percibiendo dicho aumento, también es cierto que la norma impone como requisito venir gozando del derecho contemplado en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 25981;

Que, sin embargo, en el caso de autos, el administrado no ha cumplido con probar fehacientemente tal situación al inicio de su petición ni en el contenido del recurso de apelación en virtud de lo dispuesto en el numeral 173.2, Artículo 173 del TUO de la Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Que, en ese contexto, la Resolución Gerencial Regional Nº 000269-2024-GR-PUNO/GRDA de fecha 08 de abril del 2024, ha sido expedida con arreglo a los procedimientos previsto en la ley de la materia, consiguientemente, el recurso de apelación interpuesto por el administrado, deviene en infundada; y

Estando a la Opinión Legal Nº 000248-2024-GRP/ORAJ, y disposición mediante Proveído 013646-2024-GRP/GGR de Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por JESUS MARIO RODRIGUEZ CONDORI en contra de la Resolución Gerencial Regional Nº 000269-2024-GR-PUNO/GRDA de fecha 08 de abril del 2024, consiguientemente, confirmar dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR AGOTADA la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al interesado y a los órganos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

